

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

Entre los suscritos **NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.802.614 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, institución de educación superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de otra parte **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien para el efecto del presente convenio en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS** de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO : El presente Convenio académico tiene como objeto establecer bases de cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** para la realización de prácticas y/o pasantías, concediendo a **LA UNIVERSIDAD** plazas de práctica laboral para los practicantes a su cargo.

LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD reconocen que la práctica se trata de una actividad formativa en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con el área de estudio o desempeño del practicante y su tipo de formación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 De LA UNIVERSIDAD:

2.1.1. Gestionar la postulación de los estudiantes de conformidad al calendario académico para el inicio de las prácticas.

2.1.2 Acordar con **LA ENTIDAD** el número de estudiantes que realizarán la practica en dicho escenario durante cada periodo académico

2.1.3 Cumplir con el número de estudiantes-practicantes que sean acordados con **LA ENTIDAD** para cada periodo académico. De ser necesario el cambio de algún estudiante, se entenderá condicionada la obligación a la disponibilidad de más estudiantes por parte del programa en ese momento.

2.1.4 Asignar un coordinador de práctica, responsable de la planeación, supervisión y evaluación de prácticas/pasantías y el logro de los objetivos académicos, quien a su vez integrará el Comité de Prácticas/Pasantías;

2.1.5 Establecer los correctivos necesarios en caso de que los estudiantes contravengan alguna norma de LA ENTIDAD O DE LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el régimen disciplinario vigente en LA UNIVERSIDAD.

2.1.6 Supervisar permanentemente, a través del Coordinador de práctica, designado para conformar el Comité Coordinador, el correcto cumplimiento del Convenio;

2.1.7 Velar porque los estudiantes cumplan con lo pactado en el presente Convenio.

2.1.8 Promover que los estudiantes realicen labores relacionadas con su programa académico.

2.1.9 Informar a los estudiantes las obligaciones que en este convenio aparecen a su cargo

2.1.10 Todas las que se deriven del presente convenio.

2.2 DE LA ENTIDAD

2.2.1 Informar con antelación el número de estudiantes que requiera para cada semestre.

2.2.2 Admitir estudiantes de la UNIVERSIDAD para desarrollar la práctica de acuerdo con las necesidades propias de LA ENTIDAD.

2.2.3 Capacitar a los estudiantes sobre las actividades a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarles los riesgos a los que va a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.

2.2.4 Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL.

2.2.5 Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante y a LA UNIVERSIDAD.

2.2.6 Verificar que los estudiantes usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.

2.2.7 Facilitar a los estudiantes los recursos necesarios para adelantar la actividad objeto del presente Convenio.

2.2.8 Ofrecer a los estudiantes el espacio, los instrumentos y los medios para realizar su práctica.

2.2.9 Designar mediante comunicación escrita a un Funcionario para conformar el Comité Coordinador.

2.2.10 Informar por escrito a la UNIVERSIDAD, por conducto del Funcionario designado para conformar el Comité, las novedades que se presenten con la ejecución de este Convenio.

2.2.11 Revisar y aprobar el informe final presentado por los estudiantes.

2.2.12 Permitir a LA UNIVERSIDAD comprobar las actividades realizadas por los estudiantes bien sea de manera presencial o virtual.

2.2.13 Asignar a los estudiantes actividades relacionadas con el programa académico.

2.2.14 Respetar los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza del estudiante

2.2.15 Asumir la afiliación y el pago de la ARL durante el tiempo de vinculación de los estudiantes con LA ENTIDAD

2.2.16 Informar al estudiante las medidas de bioseguridad aplicables en la ENTIDAD en el por el tiempo que dure Emergencia Sanitaria decretada en Colombia y el desarrollo de su practica y pasantía

2.2.17 Suscribir el documento por el cual se genere la vinculación del estudiante a LA ENTIDAD.

2.2.18 Las demás que nazcan de este convenio y del tipo de vinculación entre EL ESTUDIANTE Y LA ENTIDAD.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

3.1 Llevar a cabo una labor que permita una aplicación en su beneficio profesional y de LA ENTIDAD;

3.2 Presentar a LA ENTIDAD y a la UNIVERSIDAD en fechas acordadas en el cronograma o calendario académico, un informe escrito de las actividades realizadas, durante el desarrollo de su práctica y un documento final al terminar esta;

3.3 Demostrar ante la UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD que están afiliados a una EPS o al SISBEN;

3.4 Cuidar de los útiles, materiales y equipos que para adelantar la práctica se les haya facilitado;

3.5 Cumplir los reglamentos y normatividad de LA ENTIDAD y de la UNIVERSIDAD;

3.6 Concurrir puntualmente al lugar donde se desarrolla su labor.

3.7 Conocer los reglamentos, normas y procedimientos de la UNIVERSIDAD y la ENTIDAD.

3.8 Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en salud, en cualquiera de sus regímenes durante el tiempo de vinculación con LA ENTIDAD.

3.9 Dar cumplimiento a las recomendaciones tanto de la ENTIDAD como de la UNIVERSIDAD.

3.10 Informar oportunamente sobre cualquier incidente, accidente o similar que ocurra en el ejercicio de la práctica en LA ENTIDAD.

3.11 Reservar bajo el carácter de confidencial la información que tenga tal connotación y que sea de su conocimiento en virtud de la práctica que realice en LA ENTIDAD.

3.12 Conocer las medidas de bioseguridad aplicables en la ENTIDAD ESTATA por el tiempo que dure Emergencia Sanitaria decretada en Colombia y el desarrollo de su practica y pasantía

3.13 Suscribir el documento por el cual se reconozca su vinculación con LA ENTIDAD.

3.14 Declarar que conoce que, en caso de incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo, las cuales le serán informadas, se podrá generar sanciones de parte de la UNIVERSIDAD

3.15 Todas las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este convenio.

CUARTA .- COMITÉ DE PRÁCTICAS/PASANTÍAS: Para velar por el desarrollo el presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se creará un Comité conformado por el Funcionario designado por LA ENTIDAD y por el Coordinador de prácticas/pasantías de la UNIVERSIDAD.

QUINTA .- SUPERVISIÓN : La supervisión y el manejo del Convenio estará a cargo de la UNIVERSIDAD que ofrecerá al estudiante asesoría académica permanente por intermedio del Coordinador de prácticas/pasantías del Programa, Director del Programa de Medicina Veterinaria o quien haga sus veces, o quien haga sus veces,

y de LA ENTIDAD que ofrecerá al estudiante asesoría permanente por intermedio Facultad de Ciencias Agrarias y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas o a quien este delegue, como Coordinadores del Convenio, sobre quienes recaerá la dirección o conducción del ESTUDIANTE para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

SEXTA- EVALUACIÓN: El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación que tendrá en cuenta el desempeño del estudiante en LA ENTIDAD, el cual será comunicado por los formatos o medios señalados por el Coordinador de la Práctica en LA UNIVERSIDAD.

SEPTIMA. - DURACIÓN: El término de duración de este Convenio es de 1 año contados a partir de su firma por las partes. Este Convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo con un aviso en tal sentido a la otra parte, que surtirá efectos 30 días después de su recepción. En todo caso, las prácticas que se estén ejecutando al momento de darlo por finalizado, se continuarán hasta su culminación

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN : El presente Convenio podrá darse por terminado por el mutuo acuerdo de las partes con un aviso en tal sentido a la otra parte, que surtirá efectos 30 días después de su recepción y unilateralmente por la UNIVERSIDAD o LA ENTIDAD por las siguientes causas:

- 8.1. El incumplimiento de las obligaciones pactadas;
- 8.2 La finalización del término de duración.
- 8.3 Suspensión de la actividad en la cual se realizan las prácticas/pasantías;
- 8.4 Fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas/pasantías en el momento de la terminación del presente Convenio deberá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso en tanto sea posible.

NOVENA.- DATOS PERSONALES: Las siguientes disposiciones serán aplicables a las partes con relación al tratamiento de los datos personales

9.1 Las partes únicamente tratarán los datos personales conforme a los reglamentos, políticas, los procedimientos de LA UNIVERSIDAD y el Convenio y no los destinarán, aplicarán o utilizarán con fin distinto o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las políticas, procedimientos de LA UNIVERSIDAD o de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios o de las normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

9.2 La ENTIDAD autoriza a la Universidad para el tratamiento y conservación de sus datos personales con los fines que corresponden a este convenio.

DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a mantener la debida reserva con respecto a cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón de la ejecución del presente Convenio, o que en desarrollo del mismo les sea revelada, así como de cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por LA UNIVERSIDAD Y EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICA o terceros para el desarrollo de sus actividades. Igualmente se comprometen a no divulgar a terceros, ni usar en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, la citada información.

DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Este Convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, y deberá hacerse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN : LA ENTIDAD y la UNIVERSIDAD no podrán ceder el Convenio a ningún título, ni total ni parcialmente sin autorización escrita otorgada previamente

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD serán realizadas por escrito a los siguientes datos de contacto :

13.1 La UNIVERSIDAD: Carrera 5ª No. 59 A – 44 Edificio Administrativo – Piso 6º, Sede Chapinero de Bogotá
Tel: 3488000 Correo electrónico: modalidadesgradomv@lasalle.edu.co

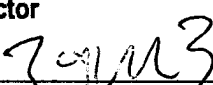
13.2. LA ENTIDAD Universidad de Pamplona Sede Principal Pamplona Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304. Sede Villa del Rosario Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua Villa del Rosario - Norte de Santander Teléfonos: (57+7) 5706966 - (57+7) 5685303 Ext: 600.


DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón del presente Convenio, relacionada con su interpretación, ejecución o terminación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, será resuelta entre ellas o por medio de mecanismos alternativos de amigable composición, conciliación y transacción.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor el día **25** del mes de **enero** del año **2023**.

LA ENTIDAD


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector


Revisó: *José Alejandro Plata Castilla*
Director Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona


VºBº *Héctor José Rangel Navia*
Director Interacción Social (E)
Universidad de Pamplona

Firmado digitalmente por: NIKY
ALEXANDER MURCIA SUAREZ
Fecha: 2023.01.25 06:28:21 COT
Razón: Práctica
Ubicación: Universidad de La
Salle
UNIVERSIDAD DE
LASALLE
Rector